



RESOLUCIÓN N° 321 DE 2019
(Abril 17)

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 001 de 2019".

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE DECRETO NO. 000306 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016 Y

CONSIDERANDO

Que, el día 29 de marzo de 2019, se publicó el proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía No 001 de 2019 para contratar el: **SUMNISTRO DE BIENES ALIMENTOS (PERECEDEROS, NO PERECEDEROS, CARNICOS Y CHARCUTERIA) PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO**

Que, de conformidad con el acta de recibo de propuestas de fecha Abril 5 de 2019, en el proceso participaron las siguientes ofertas:

PROPONENTE 1: EDSON HORACIO NIÑO "EDSON TURISMO Y RECREACION"
NIT: 13.470.321-2

PROPONENTE 3: CONSORCIO SUMINISTROS DEL NORTE
NIT: 901.213.827-7

PROPONENTE 2: CI WARRIORS COMPANY SAS
NIT: 900.916.649-6

Que, en el proceso de escogencia a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía se observó a cabalidad el procedimiento de evaluación señalados en el Estatuto Contractual de la ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO en el numeral 6 etapa 9 "Evaluación de Propuestas.

Que para la adjudicación se han tenido en cuenta los criterios de favorabilidad y criterios de habilitación.

Que una vez realizadas las verificaciones jurídicas y financieras, sobre los criterios de habilitación de las propuestas recibidas, en los respectivos informes de evaluación se dieron como no hábiles todas las propuestas.



Que el comité evaluador una vez analizadas las propuestas presentadas en todos sus componentes, y teniendo en cuenta las evaluaciones jurídicas y financieras, recomienda declarar desierto el proceso de convocatoria de menor cuantía No 001 de 2019.

Que los informes de evaluación fueron publicados en la página web de la ESE www.hmrudesindosoto.gov.co, sin que a la fecha se hayan recibido observaciones a los mismos.

Que de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **DESIERTO**, el proceso de convocatoria de menor cuantía No 001 de 2019 para el **SUMNISTRO DE BIENES ALIMENTOS (PERECEDEROS, NO PERECEDEROS, CARNICOS Y CHARCUTERIA) PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha y deberá ser publicado en la página web de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía Gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDUARDO SALIM CHAHIN RUEDA
Gerente